



Junta General  
del Principado de Asturias

**Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 21 de enero de 2021, por la que se justifica la necesidad de la contratación de la «Adquisición de software para gestión de eventos y protocolo» (Expte. B5004/2021/1).**

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por el Letrado Mayor se propuso la contratación de la «Adquisición de software para gestión de eventos y protocolo», con un presupuesto de licitación de 6.806,25 €, IVA incluido. El contrato entrará en vigor el día de la recepción de la adjudicación y tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, con los siguientes plazos parciales:

- Un plazo de implantación de la solución de 15 días desde la fecha de adjudicación.
- Un plazo de mantenimiento que se efectuará durante 12 meses.

**Segundo.-** El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 227.007 y 615.000 del Presupuesto de la Junta General.

**Tercero.-** El Letrado Mayor ha justificado la necesidad de la contratación señalando que el software servirá para realizar una gestión telemática integral de las actividades protocolarias que permitirá:

1. La elaboración y mantenimiento de una base de datos digital.
2. Abarcar de modo integral la planificación, organización y control de eventos sin depender de proveedores externos en aspectos tales como invitaciones, acreditaciones, porta nombres.
3. Eliminar la presencia de papel, para incorporar esta área de gestión a la administración electrónica y al e-parlamento.

Igualmente, razona que el objeto del contrato que propone incluye todas las prestaciones necesarias para conseguir la finalidad que se pretende. Queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, por lo que queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Asimismo, ha justificado la elección del procedimiento de contratación elegido explicando que “Se tramita como contrato menor pues no alcanza el importe límite previsto para el contrato menor. Además, la imposibilidad de introducir variantes a las prestaciones requeridas, no aconsejan, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, acudir a otro procedimiento de tramitación”.



Junta General  
del Principado de Asturias

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

**Segundo.-** El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.

**Tercero.-** El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

## RESUELVO

**Primero.-** Entender justificada la necesidad de la contratación de la «**Adquisición de software para gestión de eventos y protocolo**».

**Segundo.-** Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**Tercero.-** Tramitar el correspondiente documento de retención de crédito.

Junta General, 21 de enero de 2021  
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019:  
Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)



Marcelino Marcos Líndez